

ANEXO III

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E FACENDA

TAXAS da COMUNIDADE AUTÓNOMA DE GALICIA
Lei 6/2003, do 9 de decembro
Decreto 61/2005, do 7 de abril
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo **A**
EUROS

A:

Código: 0 4
Código: 1 3
Código: 0 1

Código: 3 0 0 3 0 0

Consellería de
Delegación de
Servizo de

Taxa: denominación: inscripción no proceso selectivo para o ingreso no corpo administrativo da Administración da Xunta de Galicia (grupo C).

NIF		APELIDOS E NOME OU RAZÓN SOCIAL	
VIA PÚBLICA	NÚMERO	ESCALA	PISO
CONCELLO	PROVINCIA	PORTA	TELÉFONO
		CÓDIGO POSTAL	

BASE DE CÁLCULO OU BASE IMPONIBLE OU UNIDADES	IMPORTE PARA INGRESAR
	TOTAL € 29,37

LIQUIDACIÓN

..... de de 20.....
 Signatura do declarante ou representante legal

Seio Data Número

IMPORTANTE: o ingreso deberá realizarse en calquera das sucursais das entidades financeiras colaboradoras na recadación.

ANEXO IV

Don/Doña..., con domicilio en..., con DNI/pasaporte..., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del cuerpo administrativo de Administración de la Xunta de Galicia, grupo C, que no se encuentra inhabilitado o en situación equivalente ni ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en el Estado de..., en los mismos términos, el acceso de empleo público.

....., de..... de 2007.

Orden de 28 de diciembre de 2007 por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en distintas escalas del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia (grupo B).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 65/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007 (DOG nº 72, del 13 de abril), y el Decreto 210/2007, de 31 de octubre, por el que se amplían plazas de la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007, aprobada por el Decreto 65/2007, de 12 de abril (DOG nº 219, del 13 de noviembre), esta consellería, en el uso de las

competencias que le atribuye la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia,

DISPONE:

Convocar proceso selectivo para el ingreso en distintas escalas de la Administración especial del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia (grupo B), de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria.

I. Normas generales.

I.1. El objeto del proceso selectivo será la cobertura de las distintas plazas del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia, por los sistemas de promoción interna y acceso libre, por el procedimiento de concurso-oposición, correspondientes a las escalas que figuran en el anexo I-A.

El proceso selectivo constará, por lo tanto, de una fase de oposición y otra fase de concurso.

El cuerpo facultativo de grado medio, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, es equivalente al subgrupo A2.

I.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende al 25% del total de las vacantes, distribuidas de la forma a la que se refiere el anexo I-A.

El número total de vacantes reservadas al sistema de acceso libre se distribuyen de la manera recogida en el anexo I-A.

Si las plazas reservadas al sistema de promoción interna no se cubrieran, se acumularán al sistema de acceso libre.

I.1.2. Los/las aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas. Si de la instancia que se presente no se deduce su opción, será excluido/a en las listas provisionales que se publiquen. De no enmendarse el defecto en la solicitud, quedarán definitivamente excluidos/as. Por lo tanto, tras la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, no se permitirá ningún cambio de turno posterior o cualquier tipo de corrección o aclaración al respecto.

I.1.3. De conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, y con el Decreto 65/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007, del total de plazas se reservará en cada escala el número de plazas que figure en el anexo I-A para ser cubiertas por personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. El número de plazas al que asciende dicho porcentaje es el que consta en el citado anexo I-A. Esta cuota de reserva se aplicará al sistema de acceso libre.

En el supuesto de que las plazas cubiertas por personas con discapacidad alcancen la tasa del 3% de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas pasarán a integrarse a las restantes plazas de acceso general.

En el supuesto de que las dichas plazas cubiertas no alcanzaran la tasa del 3% de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán a la cuota del 7% de la oferta siguiente, con un límite máximo del 12%.

Asimismo, en el supuesto de que algún aspirante con discapacidad que se presentara por la cuota de reserva de discapacitados superara los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

I.1.4. Al presente proceso selectivo le será aplicable a Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, modificada por la Ley 13/2007, de 27 de julio, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, el Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Decreto 92/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna, y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

I.2. Requisitos de los candidatos.

I.2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario los siguientes requisitos:

I.2.1.1. Para promoción interna:

I.2.1.1.1. Edad: no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

I.2.1.1.2. Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario que para cada una de las escalas se especifica en el anexo I-B.

Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios, siguen siendo válidos los títulos universitarios de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente, de conformidad con lo establecido en el punto primero de la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

I.2.1.1.3. Los/las aspirantes deberán ser funcionarios de la Administración de la Xunta de Galicia y pertenecer a cualquiera de los cuerpos o escalas integrados en el grupo C de la Xunta de Galicia (cuerpo administrativo de la Xunta de Galicia o cuerpo de ayudantes facultativos de la Xunta de Galicia), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 91/1991, de 20 de marzo, de integración de los funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera en alguno de los dichos cuerpos, durante por lo menos dos años, computados desde el ingreso o desde la integración en aquel. A estos efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en la situación de servicios especiales y de excedencia para el cuidado de hijos y familiares (artículo 55.4º de la Ley 4/1988).

I.2.1.1.4. Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

I.2.1.1.5. Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

I.2.1.1.6. Además de los requisitos anteriores, los aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacitados tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

I.2.1.2. Para acceso libre:

I.2.1.2.1. Nacionalidad:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los

nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y los de los nacionales de algún Estado al cual en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veinte años o mayores de dicha edad dependientes.

I.2.1.2.2. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

I.2.1.2.3. Titulación: estar en posesión o en condición de obtener el título que se especifica para cada una de las escalas o especialidades en el anexo I-B.

Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios, siguen siendo válidos los títulos universitarios de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente, de conformidad con lo establecido en el punto primero de la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

I.2.1.2.4. Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

I.2.1.2.5. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

I.2.1.2.6. Además de los requisitos anteriores, los aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacitados tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

I.3. Solicitudes.

I.3.1. Los que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria. Junto con la instancia se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

Además, los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado a lo que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los familiares de los anteriores deberán presentar además fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición.

b) Justificante de tener abonado los derechos de examen, expedido por la entidad bancaria correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia como requisito necesario para participar en el proceso selectivo, se deberá abonar previamente en concepto de derechos de examen el importe de la tasa que esté vigente en el momento de presentación de la solicitud, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia. Para el ingreso de la tasa se empleará el impreso de autoliquidación señalado en el anexo III, en el que aparece su importe. Dicho impreso se les facilitará a los interesados en el Registro General de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en los de sus delegaciones provinciales y en las oficinas comarcales de la Xunta de Galicia, debiendo cubrirse con los códigos que figuran en el referido anexo III.

Estarán exentos del pago de las tasas por derechos de inscripción después de la justificación documental las personas con discapacidad igual o superior al 33% y las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial (en el caso de miembros de categoría general tendrán una bonificación del 50%), de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5º de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia. La acreditación de este derecho, debidamente cotejada, se presentará junto con la instancia.

La presentación de un justificante del ingreso de las tasas en el que figure el sello de la entidad bancaria con indicación de la fecha determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación de este justificante supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El pago de la tasa podrá realizarse también por internet en las entidades financieras actualmente autorizadas. Para esto, deberán acceder a la Oficina Tributaria, a través de la oficina virtual en la página web de la Consellería de Economía y Hacienda (www.economiaefacenda.org) y pulsar el enlace «tributos» del menú del margen izquierdo, accediendo a «tributos propios», «oficina virtual» y «tasas, precios, multas y sanciones». En este caso, una vez efectuado el pago de la tasa correspondiente, se imprimirá el justificante de tener abonado la tasa, que será el que se presente junto con la instancia. En ningún caso la presentación de este justificante supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El importe abonado en concepto de derechos de examen se les devolverá, después de los trámites correspondientes, sólo a los aspirantes excluidos que lo soliciten, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la resolución definitiva de la Dirección

General de la Función Pública a la que hace referencia el punto tercero de la base I.4.2.

I.3.2. La presentación de solicitudes se hará en las oficinas del registro de la Xunta de Galicia, oficinas de correos y demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y se dirigirán al titular de la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se podrán cursar, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

Para cualquier aclaración o información adicional los interesados podrán llamar al número 902 12 00 12, desde las 9.00 a las 19.00 horas de lunes a viernes y desde las 9.00 a las 14.00 horas los sábados.

I.3.3. Los/las aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a que se refiere la base I.2.1.6 y I.2.2.6 deberán indicarlo expresamente en la solicitud y especificar claramente el porcentaje de discapacidad reconocido por el órgano competente. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en que sea necesario, todo eso conforme a lo contenido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el Decreto 65/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad autónoma de Galicia para el año 2007.

I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el titular de la Dirección General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, así como oportunamente en los lugares determinados por la normativa vigente. En esta resolución se declararán aprobados los listados provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de su exclusión y se indicará el lugar en que se encuentran expuestas. En estas listas deberán constar, en todo caso, los apellidos, el nombre y el número de documento nacional de identidad. Estos listados aparecerán en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es).

I.4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder enmendar, en su caso, el defecto que motivó la exclusión.

A tal efecto, la estimación o desestimación de dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique el listado definitivo de admitidos y excluidos. Estos listados aparecerán en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es).

Una vez transcurrido dicho plazo, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución

definitiva, contra la cual se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta consellería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos (2) meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 14.2º del mismo texto legal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en el caso de superar el proceso selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que se pudieran derivar de su participación en este procedimiento.

II. Proceso selectivo.

II.1. Fase de oposición.

El programa que regirá las pruebas selectivas es el que figura cómo anexo IV de esta convocatoria. A estos efectos, se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del programa que en el momento de la publicación de esta orden cuenten con publicación oficial en el boletín o diario oficial correspondiente.

II.1.1. Ejercicios:

II.1.1. Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de ochenta (80) preguntas tipo test, más tres (3) de reserva, con cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las que sólo una de ellas será la correcta, correspondientes al contenido del programa. Los/las aspirantes del turno de promoción interna estarán exentos para la realización de este ejercicio de la parte general del programa.

El tiempo máximo de duración será de noventa (90) minutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, este ejercicio deberá realizarse exclusivamente en lengua gallega.

Cada opositor podrá obtener copia del ejercicio realizado a su final. En el plazo de las veinticuatro horas siguientes al de la celebración, se hará público en el lugar de realización del ejercicio el modelo del test, indicando las respuestas correctas. Esta información estará disponible en la página web de la Xunta de Galicia.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y será necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos, correspondiéndole al tribunal determinar el número de respuestas correctas exigido para conseguir la puntuación mínima. Para eso se tendrá en cuenta que por cada tres respuestas incorrectas se descontará una correcta.

Con posterioridad a la realización del ejercicio, se publicará en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es) el cuestionario en el que consistía el ejercicio.

Las puntuaciones se publicarán, en todo caso, en el lugar donde se realizó el ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), una vez finalizada la corrección de la totalidad de los ejercicios, y se concederá un plazo de diez días a efectos de alegaciones.

Este ejercicio se realizará en el plazo máximo de cuarenta días desde la constitución del tribunal que juzgue las pruebas. La fecha de realización de este ejercicio no será anterior al 1 de marzo de 2008.

El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para eso los impresos adecuados. El tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

II.1.2. Segundo ejercicio, de carácter eliminatorio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico de desarrollo, a la elección del aspirante, de entre dos propuestos por el tribunal, y relacionados con las materias correspondientes al contenido del programa en lo que se refiere a los temas específicos de cada escala, procurando la debida proporción entre las distintas partes del programa.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos (2) horas.

Para realizar este ejercicio los opositores podrán servirse de textos legales sin comentarios, excluidos los libros de consulta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y será necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. Corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para conseguir la puntuación mínima.

Con posterioridad a la realización del ejercicio, se publicará en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es) el supuesto práctico en el que consistía el ejercicio.

Las puntuaciones se publicarán, en todo caso, en el lugar donde se realizó el ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), una vez finalizada la corrección de la totalidad de los ejercicios, dándose un plazo de diez días a efectos de alegaciones.

Este ejercicio se celebrará en un plazo mínimo de 48 horas desde el final del ejercicio anterior y máximo de 40 días.

El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para eso los impresos adecuados. El tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios

figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Una vez publicadas las puntuaciones de este ejercicio, se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que superen este ejercicio presenten el documento justificativo (original o fotocopia debidamente compulsada) de estar en posesión del Celga 4, curso de perfeccionamiento de gallego o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, del 30 de julio), para los efectos de la exención prevista en el tercer ejercicio. Esta documentación se presentará en las oficinas de registro de la Xunta de Galicia, oficinas de correos y demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

II.1.3. Tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, constará de dos pruebas:

Primera prueba: consistirá en la traducción de un texto del castellano al gallego propuesto por el tribunal.

Segunda prueba: consistirá en la traducción de un texto del gallego al castellano propuesto por el tribunal.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una (1) hora.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto y será necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiéndole al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para conseguir el resultado de apto.

Las puntuaciones se publicarán, en todo caso, en el lugar donde se realizó el ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), una vez finalizada la corrección de la totalidad de los ejercicios, dándose un plazo de diez días a efectos de alegaciones.

Este ejercicio se celebrará en un plazo mínimo de 48 horas desde el final del ejercicio anterior y máximo de 40 días.

El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para eso los impresos adecuados. El tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Estarán exentos de la realización del tercer ejercicio los aspirantes que acrediten poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes el Celga 4, curso de perfeccionamiento de gallego o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acredi-

tativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, del 30 de julio).

II.2. Desarrollo de los ejercicios.

II.2.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la resolución de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 12 de febrero de 2007, por la que se publica el resultado del sorteo realizado según lo dispuesto en la resolución de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 5 de febrero de 2007 (DOG nº 28, del 8 de febrero), al tratarse de una convocatoria correspondiente al año 2007.

II.2.2. Los ejercicios se celebrarán a puerta cerrada sin otra asistencia que la de los opositores, miembros del tribunal y los colaboradores designados por este.

II.2.3. Los aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio provistos de DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. Asimismo, deberán presentarse provistos del correspondiente lápiz del nº 2 y goma de borrar para la realización de los ejercicios tipo test.

II.2.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluido de la oposición quien no comparezca.

No obstante lo anterior, las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes previstos en las pruebas selectivas, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, juntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse como mínimo con una antelación de dos días hábiles antes de la fecha de comienzo de realización del examen. La citada notificación lleva consigo el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El tribunal decidirá en cada caso, con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

II.2.5. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su personalidad.

II.2.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, le comunicará esto a la Dirección General de la Función Pública, para los efectos de que esta le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.

En caso de que el/la opositor/a no acredite el cumplimiento de los requisitos, la Dirección General de la Función Pública dictará propuesta de su exclusión del proceso selectivo, y el órgano competente dictará la resolución correspondiente. Contra la resolución de

dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que procedan.

II.2.7. El anuncio de realización de los ejercicios se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de anticipación a la señalada para su iniciación.

II.2.8. Si el tribunal, de oficio, o en base a las reclamaciones que los interesados puedan presentar en los tres días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, anulara alguna o algunas de las preguntas incluidas en un ejercicio, lo anunciará públicamente en el *Diario Oficial de Galicia*.

Contra tal acuerdo podrá interponerse recurso de alzada conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

II.3. Fase de concurso.

II.3.1. Para el acceso mediante promoción interna: Valoración de méritos:

II.3.1.1. Servicios prestados: se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera en el grupo C de la Administración de la Xunta de Galicia y de otras administraciones públicas, a razón de 0,04 puntos por mes de servicios efectivos o fracción, hasta el tope de 8,2 puntos.

II.3.1.2. Nivel o grado personal consolidado, hasta el tope de 2,5 puntos:

-Grado 14: 0,3 puntos.

-Por cada grado superior: 0,20 puntos.

II.3.1.3. Trabajo desarrollado:

a) Por el desempeño, como funcionario del grupo C, de puestos de trabajo incluidos en el intervalo de niveles correspondientes al grupo B: 0,20 puntos por año completo, hasta el tope de 2,3 puntos. Sólo se les tendrán en cuenta los intervalos de niveles de aplicación a los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

A los efectos anteriores, a los funcionarios en comisión de servicios se les tendrá en cuenta el nivel de complemento de destino en su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional el nivel correspondiente al grado que hayan consolidado.

Igualmente, a los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos y familiares se les tendrá en cuenta el nivel del puesto reservado en la Administración de la Xunta de Galicia, y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración de la Xunta de Galicia, el nivel del puesto de trabajo que les correspondería al efectuar el reingreso.

II.3.1.4. Ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, hasta el máximo de 1 punto:

-Licencia por maternidad: 0,4 puntos.

-Permiso de paternidad: 0,4 puntos.

-Reducción de jornada: 0,4 puntos. A estos efectos, sólo se computará una reducción por año.

-Excedencia para el cuidado de familiares: 0,04 puntos/mes.

II.3.1.5. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por cada curso directamente relacionado con las funciones propias de la escala a la que se opta en el cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia, organizados e impartidos directamente por la Escuela Gallega de Administración Pública, Fegas, Academia Gallega de Seguridad Pública, INAP, escuelas oficiales de formación de las restantes comunidades autónomas, universidades, Inem, o incluidos en los planes de formación continua del AFCAP:

-Hasta las primeras 15 horas: 0,25 puntos.

-Por cada hora que exceda de ese número: 0,01 puntos por hora.

No se puntuarán los cursos que no acrediten las horas de duración, los inferiores a quince horas lectivas, ni los diplomas relativos a la celebración de jornadas, seminarios, simposios y similares.

La puntuación máxima alcanzable en este epígrafe será de 2 puntos.

II.3.1.6. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá superar los 16 puntos, sumados todos los méritos a que se refiere la base II.3.1.

II.3.2. Para el acceso libre:

II.3.2.1. Al personal transferido por el Estado, tanto en régimen de contratación administrativa como interino, al personal interino seleccionado a través de las oportunas pruebas convocadas por la Xunta de Galicia, así como a los contratados administrativos en situación de expectativa de acceso a la función pública según el Decreto 57/1983, de 6 de abril, que estuvieran en activo en el momento de la entrada en vigor de la Ley 4/1988, o que estuvieran al servicio de la Comunidad Autónoma de Galicia el 1 de mayo de 1990 y al personal contratado laboral fijo que ocupe u ocupara puestos de trabajo que por la naturaleza de sus funciones deban ser desempeñados por funcionarios pertenecientes al cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia, en la escala a la que se opta, se le valorará la antigüedad en la Xunta de Galicia a razón de 0,375 puntos por mes de servicios o fracción, según los siguientes criterios:

a) Al personal interino y contratado administrativo sólo se le valorarán aquellos servicios que prestaran cómo titulados medios en los puestos correspondientes al grupo B, con funciones propias de la escala a la que se opta.

b) Al personal laboral sólo se le valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo correspondientes al grupo II del IV convenio colectivo único para personal laboral de la Xunta de Galicia, con funciones propias de la escala a la que se opta.

II.3.2.2. A los aspirantes del sistema de acceso libre que desempeñen o desempeñaran puestos de trabajo en la Administración de la Xunta de Galicia, en régimen de personal interino o contratado administrativo

(en este último caso, los previstos por el artículo 6 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de funcionarios civiles del Estado), que deban ser desempeñados por funcionarios/as del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia en la escala a la que se opta, a los que no les sean de aplicación las disposiciones transitorias de la Ley 4/1988, se le valorarán los servicios prestados en tal Administración con los criterios previstos en la base anterior a razón de 0,20 puntos por mes de servicios o fracción.

II.3.2.3. Los aspirantes contratados en régimen laboral temporal que realicen o realizaran en esta Administración funciones propias del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia en la escala a la que se opta, se le valorarán los servicios prestados correspondientes al grupo II del IV convenio colectivo único para personal laboral de la Xunta de Galicia, a razón de 0,20 puntos por mes de servicios o fracción.

II.3.2.4. Asimismo, al personal que, en la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, esté prestando servicios con funciones propias del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia en la escala a la que se opta y tenga prestados servicios en el grupo A o grupo II en otras administraciones públicas con funciones propias de la escala a la que se opta, se le valorarán estos con la siguiente puntuación: 0,20 puntos por mes o fracción.

II.3.2.5. La suma de las distintas puntuaciones que se puedan adjudicar conforme a lo previsto en la base II.3.2.1. en ningún caso podrá exceder de 18 puntos y en las bases II.3.2.2., II.3.2.3. y II.3.2.4. en ningún caso podrá exceder de 16 puntos; no siendo acumulables las puntuaciones obtenidas por la base II.3.2.1 con las obtenidas por las bases II.3.2.2., II.3.2.3. y II.3.2.4.

II.3.3. Los méritos enumerados en las bases II.3.1. y II.3.2 deberán referirse a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y deberán acreditarse de conformidad con el procedimiento que establezca la Dirección General de la Función Pública y que será publicado en el *Diario Oficial de Galicia*.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se presenten conforme a lo establecido en dicho procedimiento.

II.3.4. Finalizada la fase de oposición, desde la publicación por el tribunal de las notas del último ejercicio de cada turno, los aspirantes deberán proceder de conformidad con lo señalado en el procedimiento al que se refiere el punto anterior para presentar la documentación relativa a la fase de concurso, que irá dirigida a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, Dirección General de la Función Pública (edificio administrativo San Caetano. Santiago de Compostela).

II.3.5. El tribunal procederá a la baremación de la fase de concurso y la publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante. Contra la baremación, los aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamación ante el propio tribunal en el plazo de diez días hábiles

contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de dicha baremación.

A la vista de las reclamaciones presentadas y realizadas, de ser el caso, las oportunas correcciones a la baremación inicialmente asignada a cada aspirante, el tribunal procederá a la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la baremación definitiva de la fase de concurso. Contra esta resolución podrán los/las interesados/as interponer recurso de alzada conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

II.4. La orden de prelación de los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, no pudiendo superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el tribunal propusiera el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. A los efectos previstos en este apartado, tendrán la misma consideración que las renunciaciones los supuestos a los que se refiere la base IV.3. (los que dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de ella se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud inicial).

III. Tribunales.

III.1. Los tribunales calificadores del proceso serán designados por orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y su composición será la determinada por lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres.

III.2. Además de los tribunales que se designen en la orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, podrán nombrarse más tribunales para juzgar el proceso, a propuesta del tribunal número 1, cuando por el número de aspirantes esto fuera necesario.

La autoridad convocante publicará en el *Diario Oficial de Galicia* resolución por la que se nombren los nuevos tribunales, de ser el caso.

III.3. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento

administrativo común o se realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria e, igualmente, si colaboraran durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores.

El presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas previstos en la base III.12 y por el personal auxiliar que el tribunal incorpore a sus trabajos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 29 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

III.4. La autoridad convocante publicará en el *Diario Oficial de Galicia* resolución por la que se nombren los nuevos miembros del tribunal, que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas en la base III.3.

III.5. Después de la convocatoria del presidente del tribunal número 1, se constituirán los tribunales en sesión conjunta. Tal constitución se entenderá válida con la presencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros, con presencia en todo caso del/de la presidente/a y del/de la secretario/a.

La celebración de la sesión de constitución tendrá lugar en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación de los tribunales.

En dicha sesión, los tribunales, bajo la dirección y coordinación del tribunal número 1, adoptarán todas las decisiones que les correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

III.6. A partir de la sesión de constitución, cada tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros, con presencia en todo caso del/de la presidente/a y del/de la secretario/a.

III.7. El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

III.8. En caso de que se nombren varios tribunales, a cada tribunal le corresponderá juzgar un número determinado de aspirantes que estarán comprendidos entre las letras del abecedario correspondientes a los apellidos de los opositores que se les asignaran.

III.9. Le corresponderá al tribunal nombrado con el número uno:

-Cursar de orden de su presidente citación al resto de los tribunales para constituirse en un acto conjunto.

-Darle publicidad, a través de los anuncios correspondientes, al lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios.

-Recibir los expedientes de los demás tribunales relativos al transcurso de las pruebas y respectivas propuestas, y elevar la relación de aprobados al titular de la Dirección General de la Función Pública.

III.10. Al objeto de alcanzar la necesaria coordinación entre los tribunales calificadoros, todos actuarán conjuntamente bajo la dirección del número 1, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación se puedan presentar y solicitar por los restantes tribunales sobre las normas de la convocatoria.

Los tribunales calificadoros actuarán coordinadamente procurando la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios, sin perjuicio de que funcionarán con autonomía en lo que se refiere a la selección de los aspirantes, formulando sus propuestas.

III.11. Por cada sesión del tribunal se levantará acta, que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, de ser el caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del secretario y el visto bueno del presidente.

III.12. Cada tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinente, limitándose los dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. El nombramiento de tales asesores le corresponderá a la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

III.13. Los tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades disfruten de similares condiciones para la realización de los ejercicios a las de los restantes participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3.3., las adaptaciones posibles de tiempo y/o medios para su realización.

Si en su realización se le suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo a que opta, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente.

III.14. El presidente de cada tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para eso los impresos adecuados.

Los tribunales excluirán aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

III.15. Los tribunales que actúen en el proceso selectivo tendrán la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio.

El número máximo de sesiones de cada uno de los tribunales será fijado por resolución de la Dirección General de la Función Pública, pudiendo sólo ampliarse el número de ellas, con base en causa justificada, por dicha dirección general.

III.16. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que superaron el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base II.4.

III.17. Las comunicaciones que formulen los aspirantes a los tribunales se dirigirán a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, Dirección General de la Función Pública (edificio administrativo San Caetano. Santiago de Compostela).

IV. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

IV.1. La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes, este se resolverá acudiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si se mantiene el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en los sucesivos ejercicios hasta que se resuelva. De mantenerse el empate se acudirá a la puntuación total obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate, se resolverá del siguiente modo:

-En las escalas de ingeniero técnico agrícola e industrial, teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres, y dado que existe infrarrepresentación femenina, el empate se resolverá a favor de la mujer. En el supuesto de que el empate se produzca entre dos mujeres, resolverá por el orden alfabético al que se refiere la base II.2.1.

-En el resto de las escalas, se resolverá por el orden alfabético a que se refiere la base II.2.1.

Cada tribunal resolverá los empates que se produzcan relativos a los aspirantes que les correspondan. En caso de que una vez elevadas las distintas propuestas al tribunal número 1, se produzcan nuevos empates, estos serán resueltos por dicho tribunal, de acuerdo con los criterios expresados en el párrafo anterior.

IV.2. Terminado el proceso selectivo, el tribunal nº 1 publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo, por orden de puntuaciones conseguidas, con indicación de su documento nacional de identidad, y elevará dicha relación al titular de la Dirección General de la Función Pública para que elabore la propuesta de nombramiento. Con carácter excepcional, se podrá renunciar a la participación en el proceso selectivo hasta la fecha en que el tribunal eleve al titular de la Dirección General de la Función Pública la relación de aprobados.

A partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la relación de aprobados, los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días naturales para la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título correspondiente exigido en la base I.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título o, de ser el caso, documento que

acredite fidedignamente la posesión del correspondiente título académico.

b) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público, según el modelo que figura cómo anexo V a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial en el que se acrediten los requisitos de capacidad funcional.

d) Los aspirantes con discapacidad con un grado de igual o superior al 33% que superen la oposición deberán, además, acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar y, de ser el caso, de la Administración correspondiente.

Asimismo, la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia requerirá, respecto de las personas que accedan por esta cuota de reserva, documento acreditativo del órgano competente sobre la compatibilidad de la discapacidad con el desempeño de las correspondientes funciones.

IV.3. Los que dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de ella se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud inicial.

IV.4. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Administración de la Xunta de Galicia estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la consellería u organismo de que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

IV.5. Finalizado el proceso selectivo, y una vez cumplidos los requisitos exigidos con anterioridad, los que lo superaran serán nombrados funcionarios de carrera mediante orden del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* en la cual se indicará el destino adjudicado de acuerdo con la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, en virtud del dispuesto en el artículo 22.2º del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes de sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

IV.6. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación señalada en la base II.4. No obstante, y con carácter obligatorio, a los aspirantes del turno de promoción interna se le adjudicará destino en el mismo puesto que desempeñen con carácter definitivo, siempre que de conformidad con la relación de puestos de trabajo pueda ser ocupado por funcionarios de la escala a la que accedan dentro del cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia (grupo B).

IV.7. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, y demás normas concordantes.

V. Disposición final.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta consellería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o se podrá impugnar directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 14.2º del mismo texto legal.

Santiago de Compostela, 28 de diciembre de 2007.

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO I-A

Escala	P. Interna	A. Libre	Discapacitados	Total
Ingenieros/as técnicos agrícolas	11	27	4	42
Ingenieros/as técnicos industriales	2	4	1	7
Ingenieros/as técnicos forestales	6	15	2	23
Ayudantes de archivos	1	1	1	3
Ayudantes de bibliotecas	3	7	1	11
Ayudantes de museos		1		1
Agentes de extensión pesquera	1	2	1	4

ANEXO I-B

Títulos exigidos

Escala	Título
Ingenieros/as técnicos agrícolas	Ingeniería técnica agrícola
Ingenieros/as técnicos industriales	Ingeniería técnica industrial
Ingenieros/as técnicos forestales	Ingeniería técnica forestal
Ayudantes de archivos	Diplomatura o equivalente
Ayudantes de bibliotecas	Diplomatura o equivalente
Ayudantes de museos	Diplomatura o equivalente
Agentes de extensión pesquera	Título de capitán de pesca o diplomatura en EGB o tener superados los tres primeros cursos de licenciatura en biológicas o veterinaria.



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS
 E XUSTIZA

ANEXO II

NOTA: ANTES DE CUBRIR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS
 DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

FORMA DE ACCESO

PROMOCIÓN INTERNA

ACCESO LIBRE

CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE LA XUNTA DE GALICIA	ESCALA

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

NÚMERO DE LA SOLICITUD

COTA DISCAPACITADOS	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
---------------------	--

FECHA DOG			NÚMERO DOG
Día	Mes	Año	

PORCENTAJE		%
TIPO DE ADAPTACIÓN SOLICITADA		

DATOS PERSONALES

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO	
TELÉFONO CON PREFIJO	DIRECCIÓN, CALLE, PLAZA, NÚMERO		
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	NACIONALIDAD

El firmante de esta solicitud declara que son ciertos los datos que figuran en ella y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria del presente proceso selectivo y se compromete a presentar la correspondiente documentación acreditativa.

En, de de 200_

FIRMA

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con los requerimientos de la convocatoria: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Causa/s: <input type="text"/> Se adjunta certificado discapacidad: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
--

(Sello del registro)

Dirección General de la Función Pública
 Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia
 Edificio Administrativo San Caetano, 1-2º
 15771 Santiago de Compostela
 A Coruña.

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO/A

• INSTRUCCIONES GENERALES:

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, empleando mayúsculas de tipo imprenta.
- Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No escriba en los espacios sombreados o reservados.
- No olvide firmar el impreso.
- No olvide adjuntar el impreso de autoliquidación de tasas debidamente cubierto y sellado por la entidad bancaria.
- No olvide adjuntar fotocopia de su DNI o documentación acreditativa según la base I.3.1 de la convocatoria.
- No olvide adjuntar copia cotejada de la cualificación de la discapacidad, en su caso.

ANEXO III

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E FACENDA

TAXAS da COMUNIDADE AUTÓNOMA DE GALICIA
Lei 6/2003, do 9 de decembro
Decreto 61/2005, do 7 de abril
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo **A**
EUROS

Consellería de Código:

Delegación de Código:

Servizo de Código:

Taxa: denominación, inscrición no proceso selectivo para o ingreso no corpo...
facultativo de grao medio da Xunta de Galicia, grupo B..... Código:

A:.....

TOTAL €

NIF

VIA PÚBLICA

CONCELLO

APellidos e nome ou razón social

NÚMERO

ESCALA

PISO

PORTA

TELÉFONO

PROVINCIA

CODIGO POSTAL

BASE DE CÁLCULO OU BASE IMPONIBLE OU UNIDADES

TIPO OU TARIFA

LIQUIDACIÓN

IMPORTE PARA INGRESAR

..... de de 20.....

Sinatura do declarante ou representante legal

Seio

Data

Número

IMPORTANTE: o ingreso deberá realizarse en calquera das sucursais das entidades financeiras colaboradoras na recadación.

ANEXO IV

Programa que regirá las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo facultativo de grado medio de la Xunta de Galicia (grupo B)

Parte común a todas las escalas.

1. El concepto de Constitución. La Constitución cómo norma jurídica. La Constitución española de 1978, principios informadores. Estructura y contenido.

2. La Corona: funciones constitucionales. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. Aprobación de las leyes.

3. El Gobierno. Su composición y funciones. Relación entre el Gobierno y las Cortes. La Administración del Estado. Órganos centrales. Órganos periféricos.

4. El Estatuto de autonomía de Galicia. Las competencias de la Comunidad Autónoma. La Xunta de Galicia y su presidente.

5. El Parlamento de Galicia. La Administración pública de la Comunidad Autónoma. El Consello de la Xunta de Galicia. Organización y estructura de las consellerías.

6. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. Personal funcionario y personal laboral. Régimen jurídico de la función pública gallega.

7. Las comunidades europeas: instituciones comunitarias. Los tratados originarios y de modificación.

8. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. La Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo

común: ámbito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: concepto y clases, requisitos generales.

9. Los contratos administrativos, según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público: naturaleza, concepto y clases. Elementos: sujetos, objeto, causa y forma. Formas de contratación. Contenido y efectos de los contratos. Resolución, rescisión y renuncia.

10. La gestión económica-financiera pública de Galicia. La Hacienda y el patrimonio de la Comunidad Autónoma. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma. El control presupuestario. El Consello de Contas.

Parte específica de la escala de ingenieros técnicos agrícolas.

Como fuente de consulta para los datos estadísticos se tendrá en cuenta el anuario de estadística agraria 2004.

1. Competencia de la Comunidad Autónoma gallega en materia de agricultura. La Consellería del Medio Rural: estructura orgánica.

2. La economía gallega: dimensión e importancia en referencia a España y a la UE. Importancia de los distintos sectores económicos. Factores limitantes.

3. La población gallega: análisis y distribución. Población activa agraria: estructuras, evolución y tendencias. Los movimientos migratorios: repercusión en la economía y en la actividad agraria. Agricultura a tiempo parcial.

4. La tierra en Galicia. Usos del suelo: distribución, tendencias y problemática. Formas de tenencia. La Ley 7/2007, de 21 de mayo, de medidas administrativas y tributarias para la conservación de la superficie agraria útil y del Banco de Tierras de Galicia. La concentración parcelaria: procedimientos e incidencias ambientales.

5. La valorización y ordenación del espacio agroforestal. La Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia. Los cambios en los modelos de aprovechamiento y usos del suelo. Evolución y perspectivas.

6. Desarrollo rural integrado. Evolución de los programas europeos y su incidencia en Galicia: la política de desarrollo rural en el período 2007-2013. Reglamento CEE 1698/2005. La Agencia Gallega de Desarrollo Rural (Agader).

7. El sector agrario en Galicia, consideraciones de los distintos subsectores: agrícola, ganadero y forestal. Producción de la rama agraria: importancia y composición. La renta agraria: evolución y perspectivas.

8. El subsector agrícola: producciones más importantes. Estructura de la producción, importancia en el contexto español y de la UE. Problemática y perspectivas.

9. El subsector ganadero: producciones más importantes. Estructura de la producción, importancia en el contexto español y de la UE. Problemática y perspectivas.

10. La investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación agraria en Galicia: estado actual. Centros públicos de investigación y centros tecnológicos de la consellería del Medio Rural. Principales líneas de actuación. Otros organismos de investigación.

11. Formación y capacitación agroforestal en Galicia. La enseñanza reglada de la familia agraria. Programas de formación continua de la Consellería del Medio Rural. La transferencia tecnológica agroforestal en Galicia.

12. La política agraria común (PAC): objetivos, instrumentos y financiación. La reforma de la PAC de 2003. Las organizaciones comunes de mercado: principales características. Incidencia de los acuerdos internacionales sobre libre comercio en la PAC. El pago único.

13. Política ambiental comunitaria ligada al sector agrario: la condicionalidad. Problemática de los residuos agroganaderos. El Código de buenas prácticas agrarias. El bienestar animal.

14. Los fondos estructurales: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (Feader) y Fondo Europeo de la Pesca (FEP); objetivos, funciones y formas de intervención.

15. Cultivos extensivos para alimentación humana y animal en Galicia: cereales, forrajes y pastos; situación actual. Referencias a las principales técnicas de producción. Problemática y perspectivas. Ayudas al sector.

16. El viñedo en Galicia: zonas productoras. Variedades. Situación actual. Referencias a las técnicas de producción. Ayudas al sector.

17. Horticultura, floricultura y fruticultura. Situación actual. Referencias a las zonas y técnicas de pro-

ducción. Problemática y perspectivas. Ayudas al sector. El cultivo de la patata en Galicia. Situación actual. Referencias a las zonas y técnicas de producción. Problemática y perspectivas. Ayudas al sector.

18. El vacuno de leche en Galicia: situación actual. Problemática. Principales técnicas de producción. Evolución y perspectivas. Ayudas al sector.

19. El vacuno de carne: situación actual. Problemática. Principales técnicas de producción en Galicia. Evolución y perspectivas. Ayudas al sector.

20. La ganadería intensiva en Galicia (porcino, aves y conejos). Problemática. Principales técnicas de producción. Evolución y perspectivas. Ayudas al sector.

21. La sanidad vegetal en Galicia: situación actual. Estrategias en la lucha fitosanitaria. Programa de control integrado: predicción y manejo integrado. Programa de control de residuos fitosanitarios. Principales plagas y enfermedades en Galicia.

22. La industria láctea en Galicia: tipos de industrias, características y problemática del sector. Principales producciones y procesos productivos. Evolución y perspectivas.

23. La industria cárnica en Galicia: tipos de industrias, características y problemática del sector. Principales producciones y procesos productivos. Evolución y perspectivas.

24. La industria enológica y de alcoholes en Galicia: tipos de industrias, características y problemática del sector. Principales producciones y procesos productivos. Evolución y perspectivas.

25. Otras agroindustrias en Galicia (industrias de alimentación animal e industrias forestales): tipos de industrias, características y problemática del sector. Principales producciones y procesos productivos. Evolución y perspectivas.

26. Principios de la agricultura ecológica. Sistemas agrarios de producción ecológica. Normativa básica en la UE. Situación en Galicia y perspectivas (Plano de desarrollo de la agricultura ecológica en Galicia).

27. La comercialización de productos agrarios y agroindustriales. Características de la comercialización en Galicia: situación actual, problemática y perspectivas. Los contratos tipo de productos agroalimentarios. Organizaciones interprofesionales agrarias.

28. Asociacionismo agrario. Características de las principales fórmulas asociativas: cooperativas, SAT, organizaciones y agrupaciones de productores agrarios. Importancia del asociacionismo en la producción, comercialización y transformación de productos agrarios gallegos y situación en el contexto de España y de la UE.

29. La Ley 2/2005, de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega. Principios generales. Derechos y deberes de los operadores alimentarios. Figuras de la promoción de la calidad alimentaria. Control de certificación. Artesanía alimentaria. Evolución y perspectivas de mercado.

30. La calidad de los productos agrarios y agroalimentarios. Conceptos y factores que la definen. Sistemas de aseguramiento integral de la calidad: normas que la regulan. Las denominaciones de calidad. Reglamentación europea, estatal y autonómica. Objetivos y requisitos. Situación en Galicia: denominaciones existentes, evolución y perspectivas. El Instituto Gallego de Calidad Alimentaria. El Decreto 4/2007, por el que se regulan las denominaciones geográficas de calidad del sector alimentario y sus consejos reguladores.

31. Marco legal de prevención de riesgos laborales: Ley 31/1995. Reglamento de los servicios de prevención (R.D. 39/1997). Riesgos laborales en los trabajos agrarios. Medidas preventivas y elementos de protección.

Parte específica de la escala de ingenieros técnicos industriales.

1. La política de investigación estatal. Ley de fomento y coordinación de la investigación científica y técnica. La política de investigación en la Unión Europea. Séptimo Programa Marco. Marco estratégico de convergencia económica de Galicia (Mecega).

2. La política industrial de la Comunidad Autónoma de Galicia, evolución y características actuales. Análisis de los principales factores impulsores y características de los sectores. Competencias de la Consellería de Innovación e Industria. Las políticas de los clusters.

3. Plan gallego de investigación desarrollo e innovación tecnológica (Incite). Programa ensino 2010. Plan nacional de reformas.

4. Ley de industria, Ley 21/1992, de 16 de julio. Disposiciones generales, promoción, modernización y competitividad industrial. Seguridad industrial. Registro de establecimientos industriales, e información estadística. Infracciones y sanciones.

5. Seguridad industrial de Galicia, Ley 9/2004 de 10 de agosto. Definiciones. Objetivos. Régimen de inspección. Planes y programas de inspección industrial. Régimen sancionador. Reglamento del registro de establecimientos industriales de Galicia.

6. Real decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial. La armonización de legislaciones, técnicas y eliminación de obstáculos técnicos al comercio; sus perspectivas en la Unión Europea y la Organización Mundial de Comercio. Competencias de la Comunidad Autónoma.

7. Sistemas de aseguramiento de la calidad. Normas de calidad. Exigencias de acreditación de los laboratorios. Cualificación del personal, calibración, control y mantenimiento de equipos, inventarios y fichas. Auditorías.

8. Mercado CE y control de mercado: fundamentos, directrices sobre colocación y utilización, marcas voluntarias. Mercado interior europeo. Elementos del nuevo enfoque. Elementos del nuevo enfoque global. Directivas de nuevo enfoque, conceptos básicos: Comercialización, puesta en servicio, fabricante, mandatario e importador. Vigilancia del mercado. Cláusula de salvaguarda.

9. La propiedad industrial: concepto y naturaleza jurídica, las diferentes modalidades de protección de

la propiedad industrial. Su relación con otros ramos del derecho público y derecho privado. Propiedad industrial y derechos de autor. La oficina española de patentes y marcas, actividades y perspectivas futuras.

10. Normativa sobre protección ambiental en Galicia. Impacto ambiental. Efectos ambientales. Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en medio ambiente. Ley 9/2006. Objeto y ámbito de aplicación. Evaluación ambiental de planes y programas estatales.

11. Gestión de residuos. Residuos sólidos urbanos, reciclaje. Compostaje. Vertederos. Valoración energética reciclaje de materiales. Residuos peligrosos, instalaciones y sistemas de tratamiento.

12. Sector de hidrocarburos. Ley 34/1998, de 7 de octubre. La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos de España. Actuaciones de privatización del sector público. La liberalización de los mercados. La gasificación en Galicia.

13. Distribución y utilización de combustibles gaseosos. Reglamento y sus instrucciones complementarias. Ámbito de aplicación. Terminología. Instalación y puesta en funcionamiento. Mantenimiento. Empresas y personal. Controles periódicos. Excepciones. Normas. Accidentes. Infracciones y sanciones.

14. Legislación básica del sector nuclear. Planes nacionales de residuos radiactivos. Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (Enresa). El Consejo de Seguridad Nuclear.

15. Reglamentación reguladora de instalaciones nucleares y radiactivas. Reglamento Euratom, relativo a los traslados de sustancias radiactivas entre los estados miembros de la Unión Europea.

16. Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas. Ámbito de aplicación. Acción estatal. Zonas de reserva. Regulación de los aprovechamientos de recursos de la sección A, B, C. Permisos de investigación. Caducidades. Transmisiones de derechos mineros. Cotos mineros.

17. Legislación básica del sector eléctrico. Planificación energética, ordenación del suministro, régimen económico, producción de energía y régimen especial, transporte distribución y suministro de energía eléctrica, otros aspectos relevantes.

18. Las tarifas eléctricas. Estructura general y definición. Condiciones generales y particulares de aplicación. Complementos tarifarios. Equipos de medida y control.

19. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias. Ámbito de aplicación. Empresas instaladoras. Puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones. Redes aéreas y subterráneas para distribución.

20. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias: instalaciones de enlace. Instalaciones receptoras. Instalaciones con fines especiales. Instalaciones generadoras de baja tensión. Instalaciones de receptores.

21. Las energías renovables. Evolución reciente y perspectivas de desarrollo. Eólica, biomasa, solar y

fotovoltaica. Cogeneración. Aprovechamiento de la energía eólica en Galicia.

22. Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. Ámbito de aplicación, clasificación de las instalaciones, autorización, puesta en servicio, inspección y vigilancia de las instalaciones, infracciones y sanciones.

23. Líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Reglamento: ámbito, clasificación. Proyecto, elementos utilizados. Prescripciones especiales. Derivaciones. Seccionamiento y protecciones.

24. Las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

25. Ley 3/1985, meteorología. Control meteorológico del estado, Real decreto 889/2006, de 21 de julio. Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los instrumentos de medida.

26. Seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas. Reglamento e instrucciones complementarias: ámbito de aplicación. Terminología. Clasificación de los refrigerantes. Sistemas de refrigeración. Instrucción de seguridad. Instaladores y conservadores frigoristas autorizados. Inspecciones periódicas.

27. Instalaciones de protección contra incendios. Reglamento: ámbito de aplicación, acreditación del cumplimiento de las reglas de seguridad establecidas. Instaladores y mantenedores. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. Responsabilidades.

28. Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Reglamento: Ámbito de aplicación. Terminología. Régimen de aplicación y régimen de exclusión, configuración de los establecimientos. Nivel de riesgo. Tramitación. Categorías. Protección activa. Inspecciones periódicas.

29. Reglamento de instalaciones térmicas de edificios y sus instrucciones técnicas complementarias. Ámbito de aplicación. Instalación y puesta en funcionamiento, mantenimiento, empresas mantenedoras, inspecciones. Responsabilidades. Sanciones.

30. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Real decreto 1254/1999, de 16 de julio, y modificaciones. Ámbito de aplicación. Terminología. Obligaciones de los titulares. Política de prevención. Efecto dominó. Informe de seguridad. Planes de emergencia. Competencias de la Comunidad Autónoma. Información a la población.

31. Ascensores: ámbito de aplicación, comercialización y libre circulación. Procedimientos de evaluación de la conformidad. Marcado CE. Requisitos esenciales de seguridad y salud relativo al diseño y fabricación de ascensores y de los componentes de seguridad. Instalación. Puesta en servicio. Responsabilidades. Conservación. Empresas conservadoras.

32. Grúas torre desmontables para obras y grúas autopropulsadas. Legislación estatal y de la Comunidad de Galicia. Instalación y mantenimiento.

33. Aparatos a presión: reglamento, ámbito de aplicación, aparatos que comprende, trámites para su autorización, presiones de prueba, elementos de seguridad, inspecciones, accidentes. Sanciones.

34. La inspección técnica de vehículos. Facultades de los órganos administrativos con competencias en la materia. Normas sobre talleres de reparación de vehículos. Vehículos históricos.

35. Almacenamiento de productos químicos, reglamento e instrucciones técnicas complementarias. Ámbito de aplicación. Terminología. Inscripciones de las instalaciones. Obligaciones y responsabilidades. Control de las instalaciones. Accidentes. Almacenamiento conjunto.

~~Parte específica de la escala de ingenieros técnicos forestales.~~

~~1. Competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia forestal y de conservación de la naturaleza. La Consellería del Medio Rural, su estructura orgánica y funcional. La Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, su estructura orgánica y funcional.~~

~~2. La estrategia forestal europea y española. El Plan forestal de Galicia: análisis y grado de cumplimiento. El 3º IFN en Galicia: comentarios de los resultados más relevantes en comparación con el 2º y el 1º INF.~~

~~3. La Conferencia de Río y el Convenio de diversidad biológica. La estrategia española para la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica. La estrategia gallega para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.~~

~~4. El sector agrario gallego: su papel económico. Consideraciones de los distintos sectores. Producciones más importantes. El medio físico. El clima y el suelo. Las aguas superficiales y subterráneas. Las infraestructuras.~~

~~5. La propiedad de la tierra en Galicia. Características y problemática. La Ley 7/2007, de 21 de mayo, de medidas administrativas para la conservación de la superficie agraria útil y del Banco de Tierras de Galicia. Concepto de monte. Clasificación de los montes según la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril: montes públicos y montes privados; montes de dominio público y montes patrimoniales. Régimen jurídico. Catálogo de montes de utilidad pública. Montes en mancomunidad. Montes protectores y montes con otras figuras de especial protección.~~

~~6. Configuración de la política agraria común (PAC). Principios. Objetivos. Instrumentos: organización común de mercado. Reformas financiación el presupuesto comunitario. Reglamentos europeos. El Feaga y el Feader. Los fondos estructurales comunitarios. Feder, FSE, Feader y FEP.~~

~~7. Las ayudas al desarrollo rural. Antecedente. Medidas de desarrollo del medio rural y medidas de acompañamiento. Impacto en Galicia. El Reglamento (CE) 1698/2005. Objetivos, ejes y medidas.~~